

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Dieciocho de Julio de dos mil veinticinco

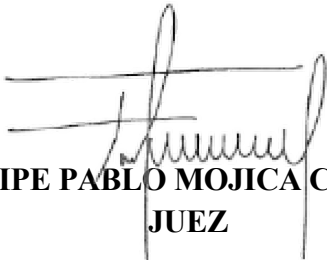
Radicado: No. 11001310301020250011700
Proceso: Acción Popular
Demandante: LIBARDO MELO VEGA
Demandado: UNILEVER ANDINA COLOMBIA Ltda.

Secretaría efectuó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ordenada en el auto admisorio, esta se realizó el 2 de julio de 2025 (archivo 13). Conforme al artículo 108 del CGP, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después, por lo que el expediente deberá permanecer en secretaría durante ese término, a partir de la notificación de este auto, para permitir la intervención de terceros.

Respecto a la notificación electrónica realizada por Libardo Melo Vega a UNILEVER ANDINA COLOMBIA Ltda., esta se surtió válidamente el 23 de mayo de 2025 a la dirección notificaciones.judiciales@unilever.com, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado (archivo 10). La entrega fue certificada mediante el sistema e-Entrega, con sello de tiempo y acuse de recibo automatizado, cumpliendo con las Leyes 2213 de 2022 y 527 de 1999. Por tanto, se tiene por notificada a la parte demandada.

Por último, por **Secretaría** deberá comunicarse a las entidades intervinientes del numeral quinto del auto admisorio de la presente acción popular, indicándoles que deben dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto, fijando el aviso correspondiente en los medios indicados, de ser el caso.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ